

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 101

Serie 1996-97

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 9,475.4107 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 2.411.046 CUERDAS DE ESTRUCTURA Y TERRENO EN LA CARRETERA ESTATAL PR-173, KM 8.3 INTERIOR, EN LA URBANIZACION LOMAS DEL SOL DEL BARRIO HATO NUEVO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A GERARDO CONCEPCION GUZMAN, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 220 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 1.227 cuerdas equivalentes a 4,822.60 metros cuadrados, una parcela de 2,233.7582 metros cuadrados y otra parcela de 2,419.5455 metros cuadrados, los cuales quedarán afectados por la construcción de un Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes, en la Urbanización Lomas del Sol, Barrio Hato Nuevo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$508,700.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción de Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$508.700.00 por el Tasador Profesional Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción de Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes, en la Urbanización Lomas del Sol del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de terreno con un área de 1.227 cuerdas, equivalentes a 4,822.60 metros cuadrados, una parcela de 2,233.7582 metros cuadrados y otra parcela de 2,419.5455 metros cuadrados para un total de 9,475.4107 metros cuadrados equivalentes a 2.411.4107 cuerdas.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$508,700.00 según Tasación de fecha 30 de septiembre de 1996 y revisada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 5 de marzo de 1997.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 1997.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, un total de 9,475.4107 metros cuadrados equivalentes a 2.411.4107 cuerdas para el desarrollo del proyecto Centro Cuidado Diurno para Envejecientes, en

la Urbanización Lomas del Sol, Barrio Hato Nuevo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Gerardo Concepción Guzmán las propiedades que se describen a continuación por la suma de \$508,700.00.

1. Club Nocturno con cabida de 1.227 cuerdas
2. Solar B-49 con cabida de 2,233.7582 metros cuadrados
3. Solar Número B-50 con cabida de 2,419.5455 metros cuadrados

Estas propiedades se identifican con las siguientes codificaciones:

1. Club Nocturno 171-037-899-47-000
2. Solar B-49 171-037-899-48-000
3. Solar B-50 171-037-899-49-001

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley, de las referidas parcelas, y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001, Poderes de los Municipios, y 10.003, Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropián los terrenos, a expedir los cheques necesarios por la suma de \$508,700.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenido los votos de acuerdo a la Ley vigente.

Sección 7ma.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

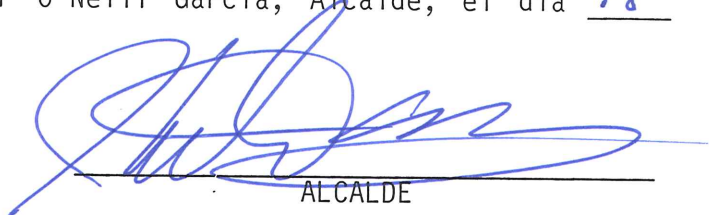


PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1997.



ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y excta de la Ordenanza Núm. 101, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Delgado Machuca, Francisco Nieves Figueroa, Aníbal Aponte Rodríguez, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Votos abstenidos de las Hons. Elsie Droz Rodríguez y Carmen Gloria Berríos.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal